



ELECCIÓN FORMA JURÍDICA AUTÓNOMO vs S.L.



PROYECTOS PROMOVIDOS POR UN PROMOTOR

En este caso se le plantean dos opciones para iniciar la actividad:

- Constituirse como Empresario Individual (Autónomo)
- Constituir una Sociedad Limitada Unipersonal

Las diferencias entre ambas podemos resumirlas en el siguiente cuadro adjunto:

	AUTÓNOMO	SOCIEDAD LIMITADA
TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN	<ul style="list-style-type: none">- Bajo Coste al formalizar la Empresa.- Simplicidad en trámites de constitución	<ul style="list-style-type: none">- Mayores coste al formalizar la empresa- Mayor complejidad e el proceso de constitución
TRÁMITES EN LA GESTIÓN	<ul style="list-style-type: none">- Mayor simplicidad en los trámites necesarios para gestionar la actividad	<ul style="list-style-type: none">- Mayor complejidad en los trámites necesarios para gestionar la actividad
RESPONSABILIDAD	<ul style="list-style-type: none">- Ilimitada: no se diferencian bienes privados de empresariales	<ul style="list-style-type: none">- Limitada: se diferencian bienes privados de empresariales



ELECCIÓN FORMA JURÍDICA AUTÓNOMO vs S.L.



EN CUANTO A LOS TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN

El siguiente cuadro adjunto permite profundizar en las diferencias existentes entre las dos formas jurídicas en lo relativo a, por un lado, los pasos a seguir en el proceso de constitución (donde se podrá comprobar la mayor simplicidad de la que disfruta el autónomo), y por otro, los costes asociados al proceso de constitución y las ayudas que se podrán solicitar en el mismo (también podrá comprobarse la ventaja en coste de las que disfruta el autónomo).

S.L.		AUTÓNOMO	
TRÁMITES	COSTES	TRÁMITES	COSTES
Constitución de la S.L.: escrituras, notaria, Reg. Mercantil...	- Aportación 3.000 € para Capital Social - Gastos de Constitución: 1200 €	Constitución: No requiere de constitución jurídica	No existen gastos de constitución
Hacienda: I.A.E (Declaración Censal)	- Sin coste	Hacienda: I.A.E (Declaración Censal)	- Sin coste
Ayuntamiento: licencia apertura	- Tasas - Proyecto Técnico	Ayuntamiento: licencia apertura	- Tasas - Proyecto Técnico
Seg. Social: alta en el Régimen Especial de autónomos	- Pago mensual de 240 €	Seg. Social: alta en el Régimen Especial de autónomos	- Pago mensual de 240 € - Subvenciones: 1. Bonificación 25% cuota Seg Soc. para mujeres menores de 35 años y hombres menores de 30. 2. Cobro desempleo: 40% anticipado, 60% compensación cuotas Seg. Social. 3. Ayudas autoempleo Junta Andalucía: entre 3.000 y 9.000 euros



ELECCIÓN FORMA JURÍDICA AUTÓNOMO vs S.L.



EN CUANTO A LOS TRÁMITES EN LA GESTIÓN

Una vez iniciada la actividad, ambas formas jurídicas presentan diferencias, tanto en la complejidad de los trámites que se derivan de la gestión, como en la forma en la cual se pagarán los impuestos.

S.L.	AUTÓNOMO
DECLARACIONES TRIMESTRALES	DECLARACIONES TRIMESTRALES
<p>Liquidación IVA e I.S.:</p> <p>Una opción:</p> <p>1. Estimación directa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Concepto:</u> pago en base a los datos contables • <u>Cálculo:</u> <ul style="list-style-type: none"> - IVA pagar = IVA Repercutido – IVA Soportado - Anticipo I.S. = 18% Cuota Integra ejercicio anterior. 	<p>Liquidación IVA e I.R.P.F.:</p> <p>Dos opciones:</p> <p>1. Estimación Objetiva (Módulos):</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Concepto:</u> pago de cantidad fija independiente del volumen de facturación. • <u>Cálculo:</u> se calcula en base a una serie de indicadores (m² local, empleados...). <p>2. Estimación directa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Concepto:</u> pago en base a la facturación • <u>Cálculo:</u> <ul style="list-style-type: none"> - IVA pagar = IVA Repercutido – IVA Soportado - IRPF pagar = 20% Beneficio trimestre
DECLARACIONES CIERRE DE EJERCICIO	DECLARACIONES CIERRE DE EJERCICIO
<p>Declaración I.S.:</p> <ul style="list-style-type: none"> - pago de un porcentaje fijo del beneficio contable 	<p>Declaración I.R.P.F.:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El beneficio obtenido se trasladará a la declaración de la renta del año correspondiente. - I.R.P.F.: impuesto progresivo (no existe tipo de gravamen fijo como en I.S.). - A partir de 36.060.73 € de rendimiento neto anual la carga fiscal es mayor en I.R.P.F que en I.S.



ELECCIÓN FORMA JURÍDICA AUTÓNOMO vs S.L.



EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD

Respecto a la responsabilidad frente a posibles deudas, resulta interesante analizar el comportamiento de las dos formas jurídicas partiendo de la base de cuales pueden ser los hechos que generen endeudamiento en una empresa:

1. LA INVERSIÓN INICIAL.

Una primera fuente de deuda puede venir de la necesidad de financiar las inversiones iniciales. Estas siempre requerirán del aval personal del promotor por lo que, para este caso, autónomo y S.L. tienen un comportamiento similar respecto a la responsabilidad asumida.

2. PAGO A PROVEEDORES.

- Pago al contado: en este caso autónomo y S.L. serán equivalentes desde la óptica de la responsabilidad.
- Pago aplazados: en aquellos casos en los que se negocie un aplazamiento en los pagos a proveedores las S.L. si presentan una ventaja respecto a los autónomos en cuanto a la limitación de responsabilidad.

3. GASTOS FIJOS.

Toda actividad empresarial tiene una estructura de gastos fijos a la que debe hacer frente (alquileres, seguridad social, personal...). Si el emprendedor estimase que de los mismos puede derivarse una deuda considerable, se hace aconsejable la S.L. por la limitación de la responsabilidad de la que se beneficia.

4. CLIENTES.

En ocasiones, el propio ejercicio de la actividad puede ocasionar daños a terceros de los que se podrían derivar deudas para la empresa. Independientemente de que la S.L. siempre tenga un mejor comportamiento que el autónomo para este tipo de circunstancias, resulta aconsejable para ambos casos cubrir estos posibles riesgos con los seguros pertinentes.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AGENCIA MUNICIPAL DE DESARROLLO

